

COPIA CERTIFICADA

002



**NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García**

1	CONSTITUCION DE LA COM-
2	PANIA DE RESPONSABILIDAD
3	LIMITADA ESPIRITU DE BA-
4	BAHOYO CENTRO DE ESTU-
5	DIOS ERCES CIA. LTDA.,-
6	CUANTIA: S/.2'000.000.00.-
7	En la ciudad de Guayaquil, República del Ecua-
8	dor, a los diecinueve días del mes de marzo de
9	mil novecientos noventa y ocho, ante mí, DOC-
10	TORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria
11	Pública Décimo Tercera de este Cantón, compa-
12	recen: el señor Doctor CARLOS ORTEGA MALDONADO,
13	de estado civil casado, de profesión Abogado,
14	por sus propios derechos, la compañía Inmobi-
15	liaria PREDIALAND CIA. LTDA. de nacionalidad
16	Ecuatoriana con domicilio en Guayaquil, repre-
17	sentada por la señora Carla Santos de Ortega
18	en calidad de Gerente General, y el señor Doc-
19	tor GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO, de estado civil
20	casado, de profesión Abogado, a nombre y en
21	representación de la compañía PREDIALSING C.
22	LTDA., de nacionalidad Ecuatoriana domiciliada
23	en Guayaquil, en su calidad de Apoderado
24	Especial, según copia del Poder Especial que
25	se presenta y que será agregado a esta matriz;
26	los comparecientes son de nacionalidad
27	ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y
28	residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la

1 capacidad civil y necesaria para celebrar toda
2 clase de actos o contratos y a quienes de
3 conocerlos personalmente doy fé; bien ins-
4 truidos en el objeto y resultados de esta
5 escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA,
6 a la que proceden como queda indicado con
7 amplia y entera libertad, para su otorgamiento
8 me presentan la minuta que es del tenor
9 siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender en
10 el Registro de Escrituras Públicas que se
11 encuentra a su cargo, una en virtud de la cual
12 conste un Contrato de Sociedad que se celebró
13 de conformidad con las cláusulas y declaracio-
14 nes siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:
15 Celebran este contrato y de manera expresa
16 manifiestan su voluntad de constituir la Com-
17 pañia de responsabilidad Limitada ESPIRITU DE
18 BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS ERCES CIA. LTDA.
19 las siguientes personas naturales: Doctor Car-
20 los Ortega Maldonado, de estado civil casado;
21 Compañia Inmobiliaria Predialand Cia. Ltda.
22 representada por la señora Carla Santos de
23 Ortega en calidad de Gerente General, también
24 comparece al otorgamiento de esta escritura la
25 compañía Predialsing C. Ltda. debidamente
26 representada por su Apoderado Especial Doctor
27 Gustavo Ortega Trujillo todos de nacionalidad
28 ecuatoriana capaces para obligarse y contra-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

tar. CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía de Res-
ponsabilidad Limitada ESPIRITU DE BARAHYO
CENTRO DE ESTUDIOS ERCES CIA. LTDA., que se
constituye mediante este instrumento se
organiza y regirá su vida institucional de
conformidad con los mandatos establecidos en
la Ley de Compañías, y en sus Estatutos, que
constan a continuación. TERCERA: ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-
ESPIRITU DE BARAHYO CENTRO DE ESTUDIOS ERCES
CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE,
NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA
COMPAÑIA ESPIRITU DE BARAHYO CENTRO DE
ESTUDIOS ERCES CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO:
DEL NOMBRE: La Compañía de Responsabilidad
Limitada que se organiza por medio de este
Estatuto se denomina ESPIRITU DE BARAHYO
CENTRO DE ESTUDIOS ERCES CIA. LTDA.. ARTICULO
SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La
nacionalidad de la Compañía por mandato de la
Ley y voluntad de sus fundadores será ecuator-
iana, y su domicilio estará en la ciudad de
Guayaquil, sin perjuicio de adquirir un
domicilio en otros lugares de la República, o
de abrir sucursales o agencias, en el país o
en el extranjero. ARTICULO TERCERO: OBJETO
SOCIAL: El objeto social de la compañía
es dedicarse a la Formación Humana a

1 través de los diferentes subsistemas de
2 educación. Para este efecto la compañía podrá
3 crear y promover escuelas, colegios,
4 institutos superiores, universidades y es-
5 cuelas politécnicas. Adicionalmente la com-
6 pañia podrá prestar servicios de asesoría
7 profesional y técnica en las diferentes áreas
8 del saber, y a la preparación per-
9 feccionamiento, selección y actualización
10 del personal de empresas. La compañía se
11 dedicará a la promoción cultural y social
12 del individuo para lo cual promoverá la
13 edición, importación, exportación y distri-
14 bución de folletos, revistas, libros ma-
15 nuales, tanto nacionales como extranjeros
16 y en general de todo material didáctico,
17 informativo y científico y la creación y
18 producción (comercial) de sistemas y mate-
19 riales didácticos sicopedagógicos. Adicio-
20 nalmente organizará y fomentará reuniones de
21 discusión y análisis de temas científicos
22 educativos, sociales etcétera y dictará semi-
23 narios, conferencias, cursos etcétera. Para
24 el cumplimiento de su objeto la compañía
25 podrá celebrar todo tipo de contrato y ac-
26 tos relacionados con el mismo, incluida
27 la participación en otras sociedades como
28 socia o accionistas y realizar importaciones y



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 exportaciones de productos o materias primas,
2 materiales o sistemas que sean pertinentes a
3 su objeto social. ARTICULO CUARTO: PLAZO: El
4 plazo de duración de la Sociedad de Respon-
5 sabilidad Limitada será de CIEN AÑOS, pero
6 éste plazo podrá ser prorrogado o disminuido e
7 inclusive disuelta o liquidada la Compañía
8 antes del cumplimiento del plazo, por reso-
9 lución expresa tomada por la Junta General de
10 Socios de conformidad con lo dispuesto en
11 estos Estatutos o por las demás causas
12 legales. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL: El
13 capital de la Compañía asciende a la cantidad
14 de DOS MILLONES DE SUCRES, el mismo que se
15 encuentra dividido en DOS MIL participaciones
16 sociales, acumulables e indivisibles de un mil
17 sucres cada una. La compañía otorgará a cada
18 suscriptor del capital un certificado en el
19 que conste el monto de sus participaciones
20 sociales, el mismo que será extendido con la
21 clara expresión de "no negociable". ARTICULO
22 SEXTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL: Los socios
23 tendrán derecho preferente en proporción a sus
24 participaciones sociales para suscribir las
25 que se emitan en cada caso de aumento de
26 capital social. ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE
27 RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas que
28 resulten en cada ejercicio se tomará un

1 porcentaje no menor al cinco por ciento,

2 destinado a formar el fondo de reserva legal,

3 hasta que éste alcance por lo menos, el veinte

4 por ciento del capital social. CAPITULO TER-

5 CERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO

6 OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Es el

7 órgano Supremo de la Compañía y está formada

8 por los socios legalmente convocados y

9 reunidos. La Junta General estará presidida

10 por el Presidente y actuará como Secretario el

11 Gerente General. A falta de cualquiera de

12 ellos, será sustituido por la persona elegida

13 en cada caso por los presentes en la reunión.

14 ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

15 GENERAL: Todas las establecidas en la Ley de

16 Compañías, especialmente autorizar el gravamen

17 o enajenación de los bienes inmuebles de la

18 compañía. ARTICULO DECIMO: DE LAS CLASES DE

19 JUNTAS: Las Juntas Generales pueden ser

20 Ordinarias y Extraordinarias. ARTICULO DECIMO

21 PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:

22 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán

23 en el domicilio principal de la Compañía por

24 lo menos una vez al año, dentro de los tres

25 meses posteriores a la finalización del ejer-

26 cicio económico anual de la Compañía, funda-

27 mentalmente para conocer las cuentas, el

28 balance e informes que presentan los admi-

4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nistradores y comisarios de la Compañía,
 y cualquier asunto puntualizado en la
 convocatoria. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE
LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las
 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
 en cualquier época en el domicilio princi-
 pal de la Compañía cuando sea necesario y
 fueren convocados legalmente, para tratar los
 asuntos puntualizados en la convocatoria.
ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS CONVOCATORIAS:
 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraor-
 dinarias serán convocadas por la prensa; de
 conformidad con el artículo ciento veintiuno
 de la Ley de Compañías vigente. Sin perjuicio
 de que las juntas se constituyan de
 conformidad con el artículo doscientos ochenta
 de la Ley de Compañías Vigente. **ARTICULO**
DECIMO CUARTO: DEL QUORUM: Para que la Junta
 General Ordinaria o Extraordinaria se cons-
 tituya en primera convocatoria habrá de
 concurrir a ella más de la mitad del capital
 social. En segunda convocatoria se reunirá con
 el número de socios presentes, circunstancia
 que se expresará en la convocatoria que
 se haga. Sin embargo, para que la Junta
 General Ordinaria o Extraordinaria en segun-
 da convocatoria pueda acordar válidamente
 el aumento o disminución del capital, la



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 transformación, la fusión, la disolución anti-
2 cipada de la Compañía, la reactivación de la
3 Compañía en proceso de liquidación, la conva-
4 lidación y, en general, cualquier modificación
5 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella
6 más de la mitad del capital social. ARTICULO

7 **DECIMO QUINTO: DE LAS DECISIONES:** Salvo las
8 excepciones previstas en la Ley, las
9 decisiones de las Juntas Generales serán
10 tomadas por mayoría de votos del capital
11 concurrente a la reunión. Los votos en blanco
12 y las abstenciones se sumarán a la mayoría
13 numérica. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ACTAS:**

14 El Acta de las deliberaciones y acuerdos de
15 las Juntas Generales llevarán las firmas del
16 Presidente y del Secretario de la Junta. De
17 cada Junta se formará un expediente con la
18 copia del Acta y demás documentos que
19 justifiquen que las convocatorias se hicieron
20 en la forma prevista en la Ley y en el
21 Estatuto. Se incorporará también a dicho
22 expediente, los demás documentos que hayan
23 sido conocidos por la Junta. Las Actas podrán
24 ser aprobadas por la Junta General en la misma
25 Sesión. Las Actas serán extendidas y firmadas
26 a más tardar, dentro de los quince días
27 posteriores a la reunión de la Junta. Las
28 Actas deberán llevarse a máquina en hojas



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

6

1 debidamente foliadas. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
2 DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS: No
3 obstante lo dispuesto en los artículos
4 anteriores, la junta se entenderá convocada y
5 quedará válidamente constituida en cualquier
6 tiempo y lugar, dentro del territorio nacio-
7 nal, para tratar cualquier asunto, siempre que
8 esté presente todo el capital pagado, y los
9 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta
10 bajo sanción de nulidad, acepten por unani-
11 midad la celebración de la Junta. CAPITULO
12 CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DEL PRESIDENTE,
13 GERENTE GENERAL, GERENTES, COMISARIOS Y AUDI-
14 TORES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESI-
15 DENTE: Será elegido por la Junta General de
16 Socios por el plazo de hasta cinco años y sus
17 atribuciones son: Representar a la compañía
18 legal, judicial y extrajudicialmente, adminis-
19 trar la compañía, dirigir sus negocios y
20 operaciones y realizar todos los actos o
21 contratos que fueren necesarios para el
22 cumplimiento de su objeto social; supervigilar
23 la actuación del Gerente General y suscri-
24 bir los Certificados de Aportación: ARTICULO
25 DECIMO NOVENO: GERENTE GENERAL: Será elegido
26 por la Junta General de Socios por el plazo de
27 hasta CINCO AÑOS y sus atribuciones son:
28 Representar a la compañía legal, judicial y

1 extrajudicialmente, administrar la compañía.

2 dirigir sus negocios y operaciones y realizar

3 todos los actos o contratos que fueren

4 necesarios para el cumplimiento de su objeto

5 social; supervigilar la actuación del Gerente

6 o Gerentes; suscribir los Certificados de

7 Aportación. ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE O

8 GERENTES: El Gerente y los Gerentes serán

9 designados por la Junta General de Socios en

10 el número que estime conveniente y por el

11 plazo de hasta CINCO AÑOS. y de entre sus

12 funciones tendrán la representación legal.

13 judicial, y extrajudicial conjuntamente con el

14 Presidente o Gerente General de la compañía.

15 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACION

16 LEGAL: El Presidente y el Gerente General

17 ejercerán individualmente la representa-

18 ción legal, judicial y extrajudicial de la

19 compañía y realizarán la más libre y amplia

20 administración de la Compañía, en la forma que

21 mejor estimen conveniente a los intereses de

22 ella; El Gerente o los Gerentes ejercerán la

23 representación Legal, Judicial y Extrajudi-

24 cial, de la compañía de manera conjunta con el

25 Presidente o Gerente General. CAPITULO QUIN-

26 TO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

27 COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA

28 DISOLUCION DE LA COMPANIA: Son causas de



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

6

1 disolución de la Compañía, las establecidas en
2 la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías pu-
3 blicada en el Registro Oficial número doscien-
4 tos veintidós del veintinueve de Junio de mil
5 novecientos ochenta y nueve. **ARTICULO VIGESIMO**
6 **TERCERO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:** En
7 caso de liquidación de la Compañía, actuarán
8 como liquidadores el Presidente o el Gerente
9 General que estuvieren representando a la
10 Compañía en el momento de ponerse en estado de
11 liquidación, pero la Junta General de Socios
12 podrá nombrar como liquidador a cualquier otra
13 persona. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO**
14 **DEL CAPITAL:** El capital social de la Compañía
15 se encuentra suscrito en un cien por ciento y
16 pagado en un cincuenta por ciento, mediante el
17 aporte que en numerario efectúan los socios
18 fundadores, según consta del certificado de la
19 Cuenta de Integración de Capital abierta para
20 tal efecto en el Banco de Guayaquil, de la
21 siguiente forma: **Uno.- DOCTOR CARLOS ORTEGA**
22 **MALDONADO** suscribe novecientos noventa y
23 nueve participaciones sociales de un mil
24 sucres cada una, y paga en numerario el
25 cincuenta por ciento de su valor, es decir
26 la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**
27 **MIL QUINIENTOS** sucres; **Dos.- Compañía Fre-**
28 **dialand Cia. Ltda.** suscribe una participación

Re

1 social de un mil sucres, y paga en nume-

2 rario el cincuenta por ciento de su

3 valor, es decir la suma de QUINIENTOS SU-

4 CRES. Tres.- LA COMPANIA PREDIALSING C. LTDA.

5 suscribe mil participaciones sociales de

6 un mil sucres, y paga en numerario el

7 cincuenta por ciento de su valor, es decir la

8 suma de QUINIENTOS MIL sucres, valores que

9 constan en el Certificado de la Cuenta de

10 Integración de Capital emitido por el Banco

11 de Guayaquil. El saldo del capital se pagará

12 en el plazo de un año contado desde la

13 inscripción de esta escritura en el registro

14 mercantil. DECLARACION FINAL: Agregue usted

15 Señor Notario las demás cláusulas de estilo

16 que consulten la eficacia y validez de

17 este instrumento, y agregue como documento

18 habilitante el Certificado de la Cuenta de

19 Integración de Capital emitido por el Banco

20 de Guayaquil. Deje constancia de que los

21 otorgantes autorizamos a usted al Doctor

22 Gustavo Ortega Trujillo y/o a la Abogada Maria

23 de Lourdes Alvarado Albán para que realicen

24 todas y cada una de las gestiones necesarias

25 para la legalización, aprobación e inscripción

26 de esta escritura, entendiéndose esta, nuestra

27 declaración, como un Poder amplio y suficiente

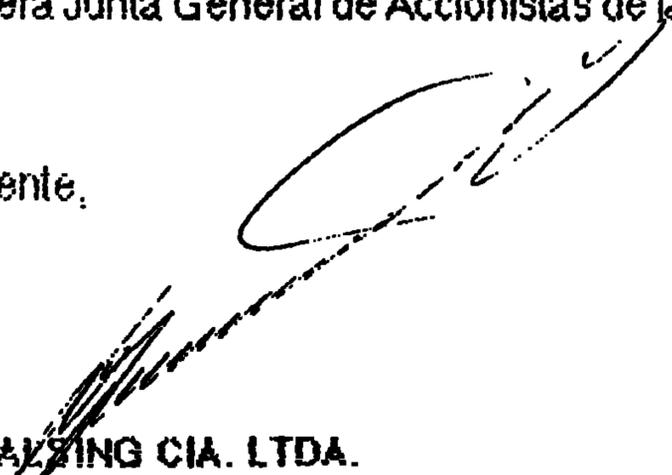
28 para el efecto. Respetuosamente. (firmado)

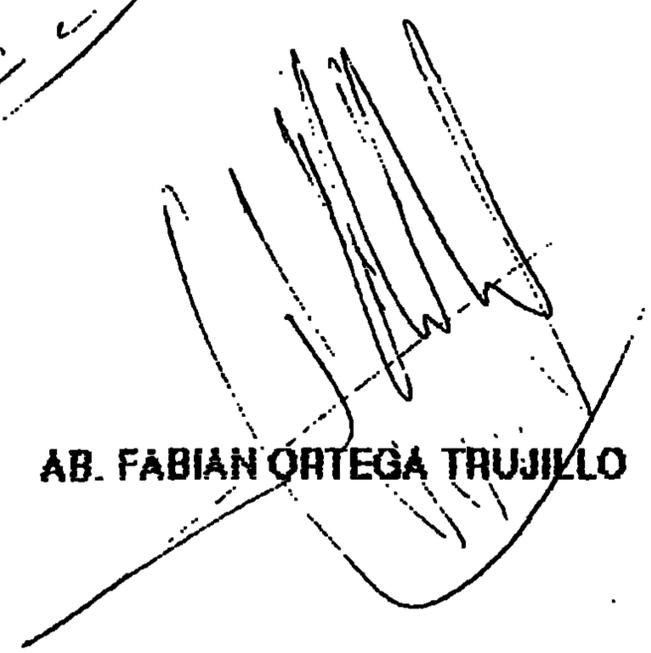
0008
Miami, Marzo 12, 1997

PODER ESPECIAL

Los suscritos en nuestras calidades de representantes legales de la Cía. PREDIALSING CIA. LTDA. Socia fundadora de la compañía de Responsabilidad Limitada Espíritu de Babahoyo Centro de Estudios EBCES Cía. Ltda., conferimos al Dr. Gustavo Ortega Trujillo, poder especial, especialísimo pero amplio y suficiente para que actuando en nombre y representación de nuestra representada, por delegación expresa, intervenga en la constitución de la compañía Responsabilidad Limitada Espíritu de Babahoyo Centro de Estudios EBCES Cía. Ltda., y suscriba las acciones correspondientes en el capital de la compañía y que comparezca a la primera Junta General de Accionistas de la compañía.

Atentamente,


P. PREDIALSING CIA. LTDA.
DR. JAIME ORTEGA TRUJILLO


AB. FABIAN ORTEGA TRUJILLO



BANCO DE GUAYAQUIL



Guayaquil, 13 de Marzo de 1998

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará **ESPIRITU DE BABAHOYO CENTRO DE ESTUDIOS EBCES CIA.LTDA.** el valor de **S/1.000.000,00** (un millón 00/100 sucres). la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

DR.CARLOS ORTEGA MALDONADO	499.500,00
COMPANIA PREDIALSING C. LTDA.	500.000,00
COMPANIA INMOBILIARIA PREDIALAND C. LTDA.	500,00
TOTAL:	1.000.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombres inscritos.

Cordialmente,


Guillermo Villamar G.
JEFE DEPARTAMENTAL.
c.c. File.

Guayaquil, Agosto 29 de 1996

Sr. Ab.
FABIAN ORTEGA TRUJILLO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplenle informarle a usted que la Junta General Universal de Socios de la Compañía **PREDIALSING CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día ocho de Marzo de este año, resolvió elegirle **GERENTE** de la compañía por el período de dos años, en reemplazo de la Econ. Ma. del Carmen Ortega de Yélez, quien renunció.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del Estatuto de la Compañía, a usted le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma conjunta con el otro Gerente, con el Presidente o Vice-Presidente de la Compañía.

La Compañía **PREDIALSING CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra Norma Plaza de García, el 5 de Diciembre de 1984, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 21 de Enero de 1985. La Compañía aumentó su capital y reformó su estatuto según escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, el 21 de Noviembre de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Febrero 1986

Feicitándole por el acertado nombramiento recaído en su persona, me suscribo de Ud,

Atentamente,

DR. JORGE ORTEGA TRUJILLO
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo
fecha ut supra

AB. FABIAN ORTEGA TRUJILLO

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 52380 Registro Mercantil No.
15745 Repertorio No 26423
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, 2 de Septiembre de 1996

AB. HECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nomenclato a foja
9452 del Registro Mercantil de 1996

Guayaquil 7 de Septiembre de 1996

Héctor N. Alvar Andrade
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial referida en el Decreto Supremo número 2000 de
marzo de 1972, se publica en el Registro Oficial No 504
de 1996, el contenido de la escritura pública
de compraventa de una UPA que se encuentra
situada en el lote No 10 de la urbanización
"El Paraíso" de la parroquia de Guayaquil.

19 MAR 1998

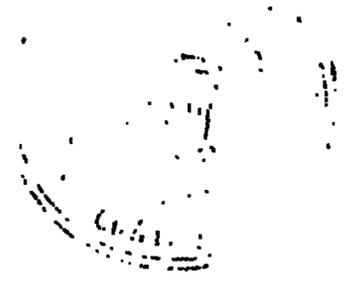


Norma Pleza de Galdames

Dña. Norma Pleza de Galdames
NOTARIA PÚBLICA TERCERA

Guayaquil, octubre 24 de 1996.

Sra.
Carla Santos de Ortega
Ciudad.



De mis consideraciones:

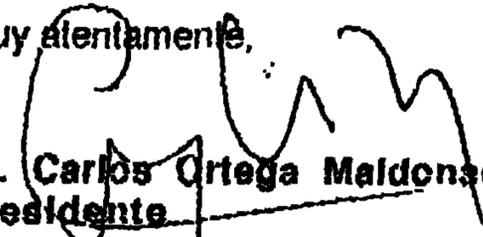
Por medio de la presente, le informo que la Junta General de Socios de la Compañía INMOBILIARIA PREDIALAND C.LTDA. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como Gerente General de la Compañía por el plazo de cinco años, en reemplazo de la Ing. Elvira Ortega de Arosemena.

De conformidad con lo expuesto en los Estatutos de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el Presidente o con el Gerente.

La Compañía Inmobiliaria Predialand C.Ltda. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Décima Tercera de este Cantón, Dra. Norma Plaza de García, el 28 de abril de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 22 de julio de 1986.

Felicitándole por el acertado nombramiento recaído en su persona, me suscribo de usted,

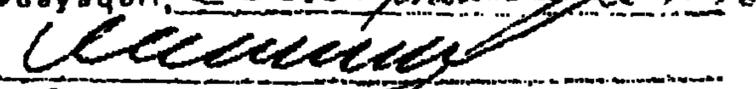
Muy atentamente,

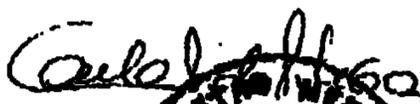

Dr. Carlos Ortega Maldonado
Presidente

Acepto el cargo
Fecha ut supra.

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General Folio(s) 703V Registro Mercantil No 20-838 Repertorio No. 33-581

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, 22 de Septiembre de 1996.

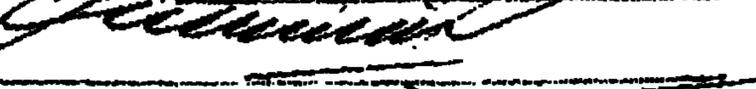

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

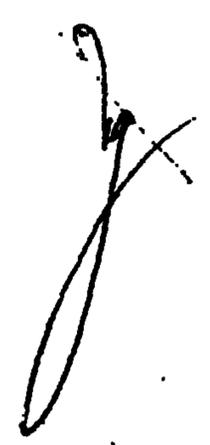

Sra. Carla Santos de Ortega.



Se tomó nota de este Nombramiento a foja 16-659 del Registro Mercantil de 1996.

Guayaquil, 22 de Septiembre de 1996.


AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Guayaquil, Agosto 29 de 1986

17

Sr. Dr.
JAIME ORTEGA TRUJILLO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplenle informarle a usted que la Junta General Universal de Socios de la Compañía **PREDIALSING CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día ocho de Marzo de este año, resolvió elegirle **PRESIDENTE** de la compañía por el periodo de dos años, en reemplazo del Dr. Leonidas Ortega Trujillo, quien renunció.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del Estatuto de la Compañía, a usted le corresponderá: a) Presidir la Junta General y el Directorio de la Compañía, b) Supervigilar la marcha de los negocios de la Compañía, c) Representarla legalmente en forma conjunta con cualquiera de los Gerentes o el Vicepresidente de la Compañía o con uno cualquiera de los Gerentes, los certificados de aportaciones y las Actas de Juntas Generales.

La Compañía **PREDIALSING CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 5 de Diciembre de 1984, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 21 de Enero de 1985. La Compañía aumentó su capital y reformó su estatuto según escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, el 21 de Noviembre de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Febrero 1986.

Felicitándole por el acertado nombramiento recaído en su persona, me suscribo de Ud.,

Atentamente

DR. JORGE ORTEGA TRUJILLO
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo, fecha 15/8/86

DR. JAIME ORTEGA TRUJILLO



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 59321 - Registro Mercantil No
15776 - Repertorio No 15794
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

9 de Agosto de 1986

AB. HECTOR M. J. ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

[Handwritten signature]

Se tomó nota de este Nomenclato a foja
9454 del Registro Mercantil de 1996

Guayaquil, 7 de Septiembre de 1996

[Signature]
AB. HÉCTOR M. ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del artículo 19 de la Ley
Notarial referida por Decreto Supremo número 2006 Co
rrección de la Ley Notarial en el Registro Oficial N° 504
del 22 de octubre de 1994, se declara que la fotocopia pre-
sente es una copia fiel y verdadera de los originales
que se encuentran en el expediente N° 9454 del
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

19 MAR. 1998

[Signature]

Dña. Norma Plaza de Guayas
NOTARIA DECIMA TERCERA



ESPAC

EN

DE



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ABOGADA LOURDES ALVARADO ALBAN.- REGISTRO
 2 NUMERO: SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE.
 3 (HASTA ABUI LA MINUTA). Queda agregado a mi
 4 Registro formando parte integrante de la pre-
 5 sente escritura, el Certificado de Integración
 6 de Capital, y el Poder Especial otorgado por
 7 la compañía Predialsing S. Ltda. a favor de
 8 doctor Gustavo Ortega Trujillo.- Los otorgan-
 9 tes se presentaron sus respectivos documentos
 10 de identificación personal.- Leída que les fué
 11 la presente escritura de principio a fin y: en
 12 alta voz, por mí la Notaria a los otorgantes,
 13 éstos la aprobaron en todas y cada una de sus
 14 partes, se afirmaron y ratificaron y firman en
 15 unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo
 16 cual DOY FE.-
 17
 18
 19
 20 f) SR. DR. CARLOS ORTEGA MALDONADO. *ca*
 21 C.C.# 0904892932
 22 C.V.# 044-020
 23
 24
 25
 26 p. COMPANIA INMOBILIARIA PREDIALAND CIA. LTDA.
 27 *Carla Santos*
 28 f) SRA. CARLA SANTOS DE ORTEGA. *ca*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GERENTE GENERAL

C.C.# 0902898/96

C.V.# 351-219

RUC.# 0990847517001

P. COMPANIA FREDIALSING C. LTDA.

f) SR. DR. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO, *del*

C.C.# 0909147410

C.V.# 367-183

RUC.# 0990724741001

Dr. Irma Rojas de P...
Dr. Irma Rojas de P...

Se declara que el, en el día del suscritor con el C.A.F. CONA OTORGADA, en
frente y sello en doce fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los veinte
días del mes de febrero del presente año, y etc.-

Dr. Irma Rojas de P...



ZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo Tercero de la resolución # 98-2-1-1-0001716, de fecha 14 de abril de 1998 emitida por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de fecha 19 de marzo de 1998 otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón, Doctora Norma Plaza de García Guayaquil. 17 de abril de 1998.-

de Norma Plaza de García



Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 98-2-1-1-0001716, dictada el 14 de Abril de 1998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de ESPIRITU DE BARRANOJO CENTRO DE ESTUDIOS ERCES CIA. LTDA., de fojas 36.987 a 36.991, número 9.431 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.482 del Repertorio.-Guayaquil, trece de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Luz. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia sustantiva de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presi-

dente de la República, publicado en el Registro Oficial NO 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, trece de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Vide. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, - trece de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Vide. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, bajo el número 257 un extracto de la presente escritura.-Guayaquil, trece de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Vide. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

